

# Resolución de Alcaldía

**014-2025-MPC**

*Aplao, do 07 Enero del 2025*

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA.

VISTOS; El proveído del Despacho de Alcaldía Nro. 7744 de fecha 17/10/23, en el cual pone en consideración los atribuciones conferidas por el artículo 20° de la misma, y análogo con el artículo 7° y 8° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, las municipalidades son, el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° de la misma, y análogo con el artículo 7° y 8° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, las municipalidades son, el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

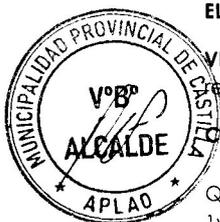
Que, el Decreto Legislativo N° 1411 Se regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, en su artículo 2° dispone que: "Las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional".

Que, mediante resolución de alcaldía nro. 032-2023-mpc- de fecha 14 de febrero del 2023 en su artículo primero.- se resuelve: "(...) **RATIFICAR** en todos sus extremos la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 251-2021-MPC el cual en su Artículo Primero designa al profesor EDUARDO MARTIN AVILA CARPIO en calidad de presidente del directorio de beneficencia pública del distrito de Aplao en el marco del decreto legislativo N° 1411 y modificatorias en representación de la Municipalidad Provincial de Castilla (...)"

Que, las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, que cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera y no se constituyen como entidades públicas. Se encuentran bajo la rectoría del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de conformidad con lo establecido por el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1411;

Que, de este modo, en los anexos de la Resolución Ministerial 271-2024-MIMP en el cual sea prueba los nuevos "Lineamientos para la designación y remoción de miembros del Directorio y Gerente/a General de las Sociedades de Beneficencia" en su acápite 7.1.1 conformación del directorio de las sociedades de beneficencia señala que "(...) 7.1.1 Conformación del Directorio de las Sociedades de Beneficencia El Directorio de las Sociedades de Beneficencia se encuentra conformado de la siguiente manera:

- Dos (2) personas designadas por el/la Titular del Gobierno Local Provincial, donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia, una de las cuales es designada como Presidente/a del Directorio.** (El subrayado es nuestro)
- Dos (2) personas designadas por el/la Titular del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, uno de ellos, sustituye a la/el Presidente/a en caso de ausencia.
- Una (1) persona designada por el/a Titular del Gobierno Regional, donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA REGIÓN AREQUIPA



Que el proveído del Despacho de Alcaldía Nro. 7744 de fecha 17/10/23, en el cual pone en consideración las remoción de los miembros del directorio y gerente general de la beneficencia del distrito de Aplao

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DEJAR, SIN EFECTO las RESOLUCIONES DE ALCALDÍA N° 251-2021-MPC, y RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 032-2023-MPC, ambas en todos sus extremos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DAR, POR CONCLUIDO la designación del Sr. Lic. **EDUARDO MARTIN AVILA CARPIO** en calidad de presidente del directorio de beneficencia pública del distrito de Aplao en el marco del decreto legislativo N° 1411 y modificatorias en representación de la Municipalidad Provincial de Castilla.

**ARTÍCULO TERCERO:** AGRADECER, al profesor **EDUARDO MARTIN AVILA CARPIO** por las funciones realizadas a favor de la Sociedad de la Beneficencia Pública del Distrito de Aplao.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la notificación y a la Oficina de imagen institucional y relaciones públicas su difusión, y a la Oficina Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, ([www.municipiocastilla.gob.pe](http://www.municipiocastilla.gob.pe)) y en el portal peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA  
  
Abog. Paul Christian Ayala Puma  
GERENTE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA  
  
Mvz. Renzo Paul Pastor Alatriza  
ALCALDE